



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Declarativo de existencia de sociedad comercial de hecho
Demandante	SHIRLEY YISET AGUDELO
Demandado	WILMAR ALEXANDER LONDOÑO PELAEZ
Radicado	057363189001 2021 0172 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 274 – 63
Decisión	Admite demanda

Por cuanto el apoderado judicial de la parte actora subsanó oportunamente los defectos indicados en la providencia de fecha 6 de septiembre del presente año, considera el despacho que la demanda se ajustada a los requisitos de ley, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de existencia de sociedad comercial de hecho promovida por SHIRLEY YISET AGUDELO contra de WILMAR ALEXANDER LONDOÑO PELAEZ.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia al demandado en la forma establecida en los artículos 6, inciso 5, y 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, enviando la demanda y sus anexos, y arrimando al proceso el respectivo soporte que acredite que la notificación se realizó en debida forma.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena prestar caución por la suma de doscientos noventa y ocho millones de pesos (\$298.000.000), de acuerdo con lo regulado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
 Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab53a5363cbc4beff5e744d25d528658921301617a41b5716f0172d27b69e54**

Documento generado en 21/09/2023 04:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>